**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO “LA UAM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA, Y \_\_\_\_\_NOMBRE\_\_\_\_\_, EN ADELANTE “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”, REPRESENTADA POR SU \_\_\_\_\_CARGO\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_NOMBRE\_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

D E C L A R A C I O N E S

1. De “LA UAM”:
2. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
3. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
   1. Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
   2. Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
   3. Preservar y difundir la cultura.
4. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.
5. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, el representante legal es el Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, Rector General, quien se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública 71,929, libro 1,339, de fecha 6 de julio del 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
6. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.
7. De “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”:
8. Que es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
9. Que su objeto es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
10. Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
11. Que su domicilio legal es Calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad de México.

C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases y condiciones generales de colaboración entre las instituciones, a fin desarrollar proyectos y actividades académicas, a través de las acciones siguientes:

1. Impulsar la superación e intercambio del personal académico.
2. Promover la movilidad entre las personas del alumnado.
3. Organizar programas, cursos, seminarios y otras actividades académicas.
4. Generar investigación conjunta para atender problemas sociales.
5. Brindar asesoría, apoyo técnico y otros servicios.
6. Realizar eventos académicos y publicaciones conjuntas, así como intercambiar material académico en general.
7. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la realización del objeto del presente convenio, las instituciones se comprometen a formular y proponer el contenido de proyectos, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, en los que se decidirán las tareas a desarrollar, así como los compromisos de cada una

**TERCERA. PERSONAS RESPONSABLES.** Las personas responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

Por **“LA UAM”**, el Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, Dr. Joaquín Flores Méndez, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **“\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”**, la \_\_\_\_\_cargo\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_nombre\_\_\_\_\_, o quien la o lo sustituya en el cargo.

**CUARTA.** **FUNCIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES.**

1. Coordinar la elaboración de los proyectos, apoyándose en todos aquellos grupos o personas especialistas que consideren necesarios.
2. Dar seguimiento al presente convenio y a los específicos, vigilar el logro de los objetivos, y evaluar sus resultados.
3. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las respectivas declaraciones de las instituciones.

**SEXTA.** **FINANCIAMIENTO.** En caso necesario, las instituciones realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos para apoyar las actividades de los convenios específicos que se suscriban.

**SÉPTIMA. VIÁTICOS.** En caso de requerirse en los convenios específicos la participación de personal a lugares distintos de los indicados en sus respectivas declaraciones, las instituciones definirán los gastos de transportación y hospedaje.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos corresponderán a la institución que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las institucionesse obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

**NOVENA. TRANSPARENCIA.** La información derivada del presente convenio o de los específicos, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto, se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables a cada una de las instituciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Las instituciones se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambio con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** Las instituciones no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores, o movimientos estudiantiles, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos. En todo caso, la institución en la que se presentó la causa suspensiva del proyecto, deberá reiniciarlo cuando el motivo del impedimento haya cesado.

**DÉCIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL.** El personal que designen las instituciones para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la institución que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA TERCERA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las instituciones podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

**DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, las instituciones cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito de las instituciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las instituciones lo determinen conjuntamente o cuando una de las instituciones comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las instituciones, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

**DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.** En caso de duda o controversia sobre su contenido, interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por las personas responsables referidas en la cláusula tercera.

Se firma por duplicado en la Ciudad de México, el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “LA UAM”** | **POR “LA INSTITUCIÓN”** |
| DR. JOSE ANTONIO DE LOS REYES HEREDIARECTOR GENERAL | **\_\_\_\_\_\_\_\_NOMBRE\_\_\_\_\_\_\_\_**  **\_\_\_\_\_\_\_\_CARGO\_\_\_\_\_\_\_\_** |
| REVISIÓN JURÍDICA **MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ**  **ABOGADO GENERAL** |  |

HOJA DE FIRMAR DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN EL \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.